

SUMILLA : SOLICITO RENOVACIÓN DE CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES EN EL MARCO DEL D. LEG. N° 276, LEY N° 24041 Y NORMAS CONEXAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO.
Con atención por el especialista de Recursos Humanos

JUAN QUISPE LUPACA, con DNI. 01848388, con domicilio real en Jr. 7 de junio N° 124 de la ciudad de Ilave, actual servidor con renovación de contrato de manera automática desde los años 2021, 2022, 2023 Y 2024 en el cargo de especialista administrativo I, de la UGEL El Collao, con el debido respeto me presento a su despacho y digo:

Conforme al numeral 117.1 artículo 117 del TUO de la Ley N° 27444 que establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."
Dentro de este contexto expreso:

I. PETITORIO:

Como pretensión administrativa, SOLICITO: Renovar mi contrato de servicios personales de manera automática para el año fiscal del 2025, en el cargo de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I** con código de plaza NEXUS N° 1154111826N3 de la UGEL El Collao, toda vez que desde el año del 2021 hasta la actualidad tengo renovación automática continua. Por los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 2.1. Prima facie, desde el año fiscal del 2021 hasta la actualidad tengo renovación automática de contrato en el cargo de Especialista Administrativo I de la UGEL El Collao.
- 2.2. Es así que, hasta la actualidad vengo prestando servicios en el cargo de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I**, cuyas funciones se encuentran regulados en el Manual de Organizaciones y Funciones-MOF de la UGEL El Collao, en la sección del AREA DE ADMINISTRACIÓN, y mis funciones específicas están precisados en el numeral 4 acápite C del **ÓRGANO DE APOYO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN (FUNCIONES DEL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I – PERSONAL: P3-05-338-1)**, por lo que conforme a los hechos me encuentro amparado por la Ley N° 24041.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 3.1. El Artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."
- 3.2. Último párrafo del literal a) del sub numeral 5.1.2 de la RVM: N° 287-2019-MINEDU dispone: Aquellas plazas que estén ocupadas por el personal contratado, mediante concurso público de méritos, para labores de naturaleza permanente y que tenga más de un año ininterrumpido de servicios, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 24041, no serán consideradas en los concursos públicos para el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276".
- 3.3. El artículo 1 de la Ley N° 24041 expresa: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley."